Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLA DE NUEVA GUINEA (APROSENG)]

DECRETO A.N. N°. 4159, aprobado el 01 de marzo de 2005

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 105 del 01 de junio de 2005

DECRETO A.N. No. 4159

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLA DE NUEVA GUINEA (APROSENG),** sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma Atlántico Sur (RAAS).

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLA DE NUEVA GUINEA (APROSENG),** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero de Marzo del año dos mil cinco. **RENE NÚÑEZ TÉLLEZ,** Presidente de la Asamblea Nacional. **MARIA AUXILIADORA ALEMÁN ZEAS,** Secretaria de la

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29110

Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, once de abril del año dos mil cinco.
Enrique Bolaños Geyer, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29110